

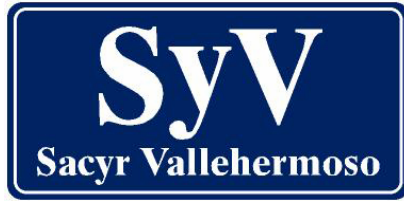


**SACYR VALLEHERMOSO, SA., ENTIDAD DOMICILIADA EN EL Pº DE LA CASTELLANA Nº 83-85 DE ESTA CAPITAL, CON EL NÚMERO A-28-013811 DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, Y EN SU NOMBRE DOÑA MARTA SILVA DE LAPUERTA, REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA EN VIRTUD DE SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA ENTIDAD,**

**CERTIFICA:** Que el contenido del diskette adjunto se corresponde total y fielmente con el texto del Folleto Reducido del “Programa de Emisión de Pagarés 2004”, por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de octubre de 2004, y con el tríptico correspondiente.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid a veintiocho de octubre de dos mil cuatro.

Fdo. Marta Silva de Lapuerta



# SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

## FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 300 MILLONES DE EUROS

El presente folleto reducido se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de octubre de 2004

**Madrid, 26 octubre de 2004**

**SACYR VALLEHERMOSO, S.A.**

**CAPITULO 0**

**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA  
EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

### **0.1. Calificación crediticia.**

Sacyr Vallehermoso, S.A. no ha encargado a ninguna Agencia de Rating la Calificación crediticia (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido) de los pagarés objeto de este programa. La Compañía Emisora tampoco tiene calificado ningún otro valor o deuda, ni a largo ni a corto plazo.

La Sociedad manifiesta que entre hoy y la fecha a la que se refieren los estados financieros que se adjuntan como anexo (30 de junio de 2004), no ha acontecido ningún hecho que pudiera influir de forma significativa sobre la situación financiera que reflejan dichos estados financieros.

### **0.2. Tipo de interés**

Los pagarés serán emitidos por subasta entre las Entidades Financieras Colaboradoras. El tipo de interés resultante de dicha subasta podría no coincidir con el tipo de interés que dichas Entidades Colaboradoras negocien a su vez con los inversores finales de dichos pagarés.

**SACYR VALLEHERMOSO, S.A.**

**CAPITULO I**

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU  
CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL  
FOLLETO**

**I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto**

**I.1.1** D. Francisco Javier Pérez Gracia, con D.N.I. número 33.500.036F, en su calidad de Director General Corporativo de Sacyr Vallehermoso, S.A. domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, 83-85, 28046, C.I.F. A-28013811, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto informativo.

**I.1.2 Veracidad del contenido del folleto y no omisión de datos relevantes.**

D. Francisco Javier Pérez Gracia, confirma la veracidad del contenido del folleto y no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

- **Persona a contactar para ampliaciones o comentarios:**

D. José Carlos Otero Fernández

Teléfono: 91 545.52.92

**1.2. Organismos supervisores del folleto:**

**1.2.1** Este folleto reducido modelo RED3 ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de octubre de 2004.

Existe un folleto completo registrado con fecha 14-07-2004 que complementa este folleto reducido.

A este respecto cabe señalar que **"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados"**.

**1.2.2** El presente programa de pagares, no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **I.3. Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios**

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de SACYR VALLEHERMOSO correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 (entonces Vallehermoso, S.A.) han sido auditados por la firma de auditoría externa PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores, S.L., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO042 y se encuentran depositados en la CNMV.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de SACYR VALLEHERMOSO correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002 (entonces Vallehermoso, S.A.) no presentan salvedades y se encuentran depositados en la CNMV.

Las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, de SACYR VALLEHERMOSO correspondientes al ejercicio 2003 han sido auditados por la firma de auditoría externa ERNST & YOUNG, S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), Madrid, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO530.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de SACYR VALLEHERMOSO correspondientes al ejercicio 2003 no presentan salvedades y se encuentran depositados en la CNMV.

### **1.4 Hechos relevantes recientes y otras informaciones de interés.**

Con posterioridad al registro del último folleto completo de fecha 14 de julio de 2004, se han producido los siguientes hechos significativos:

- Con fecha 9 de septiembre de 2004, se admitieron a cotización 6.491.544 acciones procedentes de la ampliación de capital en la proporción de 1 x 40 con cargo a reservas voluntarias, y cuyo folleto reducido (modelo Red 1 ), se inscribió en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2004.

- Con fecha 30 de septiembre de 2004, se admitieron a cotización oficial en Euronext Lisbon las 266.153.343 acciones ordinarias, representativas de la totalidad del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A..

### Otras informaciones de interés.

El grupo Sacyr Vallehermoso ha constituido, a través de su filial de construcción Sacyr y junto con la compañía italiana INC como socio principal, la sociedad de derecho italiano SIS, con un capital social de 300.000 euros, Sacyr participa en dicha sociedad con un 60% del capital social (180.000 euros). SIS tiene por objeto social la construcción de obras civiles en el mercado italiano, para lo cual se está presentando a las licitaciones que considera conveniente. Entre ellas, las más destacadas son las que se detallan en el siguiente cuadro:

	Importe base (mill €)	Ofertas Presentadas
Autopista Asti-Cuneo	1.317	Precalificado
Autopista Salerno-Reggio Calabria	507,84	06-may-04
Ferrocarril Palermo-Orleans	623,76	28-jul-04
Carretera Civitavecchia-Orte-Terni Rieti	170,07	15-jul-04
Ferrocarril Fiumetorto-Cefalu-Ogliastrillo	307,83	Precalificado
Ampliación ferrocarril calles Vittorio Emmanuelle II y Grosetto con paso bajo río Dora Ripara en Turin	616,97	Precalificado
Construcción E90 Tramo: SS106 Jonica y prolongación SS280	552,82	Precalificado
SS106 Jonica Lote 6-7-8	326,75	Precalificado
SS24 Tramo Cesana-Claviere	103,13	28-sep-04
Variante N 212 Benevento	178,47	Precalificado
Autopista Salerno-Reggio Calabria Tramo 6-7	337,33	Precalificado
Total obra concursada en Italia (SIS)	5.042	
Puente Estrecho de Messina	4.400	Precalificado
Total obra concursada en Italia	9.442	

A la fecha del presente folleto SIS no tiene actividad .

Por otro lado y a través de su filial de construcción Sacyr, S.A.U., se presenta en Italia de forma directa en consorcio con otros grupos italianos y de otras nacionalidades al concurso para la construcción del puente sobre el Estrecho de Messina., por un importe base de 4.400 millones de euros.

A la fecha de elaboración del presente folleto, no existen acuerdos con Impregilo para la toma de participación por parte del Grupo Sacyr Vallehermoso.



**Nota:** El importe base es el total del concurso, no la participación que podría ostentar Sacyr en el caso de resultar adjudicatario.

Financiación: En caso de ganar algún concurso, SIS tendrá al actividad propia de una constructora, por lo que no necesita fuertes cantidades de financiación. Asti-Cuneo es el único concurso que es una Concesión, el resto son obras directas que paga el organo contratante de la Administración.

El Gobierno italiano utiliza para la financiación de obra un diferimiento parcial del coste de ejecución, que oscila según pliego de condiciones de cada caso entre un máximo del 20% y un mínimo de 10%, que debe ser financiado por parte del consorcio adjudicatario de la obra.

Por otra parte, Sacyr Vallehermoso cuenta con los recursos y financiación necesarios en todos los proyectos presentados.

**SACYR VALLEHERMOSO, S.A.**

**CAPITULO II**

**LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA  
MISMA**

## **II.1 Condiciones y características económico-financieras de los valores.**

### **II.1.1 Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos en su caso.**

Se trata de un programa de Pagarés de Empresa. El importe del saldo máximo vivo de los pagarés emitidos no superará en ningún momento los 300 millones de euros.

El nominal unitario de los valores será de 1.000 euros.

### **II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.**

Se trata de un programa de sucesivas emisiones de pagarés de empresa representados mediante anotaciones en cuenta, que constituirán un conjunto de valores homogéneos, denominado “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa 2004”. Tanto su emisión como su régimen jurídico se ajustan a la legislación vigente.

### **II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor.**

El importe nominal unitario de los pagarés será de 1.000 euros.

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo variará en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento, de acuerdo con la fórmula que se señala a continuación:

a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{i \times n}{365}}$$

- b) Para plazos de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{365}}}$$

Siendo:

$i$  = Tipo interés nominal en tanto por uno.

$N$  = Importe nominal del pagaré.

$E$  = Importe Efectivo del pagaré.

$n$  = Número de días del período, hasta vencimiento

Base: 365 días

La operativa de cálculo se realizará con seis decimales, redondeándose el importe efectivo a céntimo de euro.

La tabla de valores efectivos, como luego se verá, se obtiene aplicando las fórmulas expuestas más arriba, de tal forma que si por ejemplo:

1. Para plazos igual o inferiores a un año se aplica la fórmula a)

$$N = 1.000 \text{ euros, } i = 3,00\% \text{ y } n = 90 \text{ días}$$

El inversor, para un pagaré de 1.000 euros al 3,00% y a un plazo de 90 días deberá abonar en el momento de la compra, o suscripción, de dicho pagaré la cantidad de 992,66 euros. El día de la amortización recibirá 1000 euros,

Si en lugar de 90 días el plazo fuera de 100, el inversor tendría que pagar 0,81 euros menos, es decir 991,85 euros.

2. Para plazos superiores a un año se aplica la fórmula b), por ejemplo:

$$N = 1.000 \text{ euros, } i = 3,00\%, n = 540 \text{ días}$$

El inversor, para un pagaré de 1.000 euros al 3,00% y a un plazo de 540 días deberá abonar en el momento de la compra, o suscripción de dicho pagaré la cantidad de 957,21 euros. El día de la amortización recibirá 1.000 euros.

Si en lugar de 540 días el plazo fuera de 530 el inversor tendría que pagar 0,78 euros más, es decir, 957,99 euros.

Las tasas de rendimiento interno (TIR) han sido calculadas con la fórmula expuesta en el punto II.1.12 con un nominal de 1.000 euros y teniendo en cuenta la inversión anual. Esto significa que si un inversor adquiere un pagaré de 1.000 euros a un tipo de interés nominal del 3,00%, a un plazo de 90 días y paga un efectivo de 992,66 euros, según lo detallado en el cuadro del apartado II.1.11, el rendimiento equivalente a un período de un año es el de 3,034%.

Si el inversor adquiere el mismo pagaré a un plazo de 540 días, pagaría un efectivo de 957,21 euros, pero su rendimiento anual coincidiría con el tipo de interés nominal de la operación, es decir 3,00% ya que debido al efecto de la capitalización compuesta, las TIR para plazos superiores a un año son iguales al tipo nominal.

A continuación se recoge una tabla de rendimientos, según plazos, para un pagaré de 1.000 euros.

TABLA DE VALORES EFECTIVOS PARA UN PAGARÉ DE NOMINAL:																				1.000 EUROS		
	PLAZOS INFERIORES O IGUALES AL AÑO																		PLAZO SUPERIOR AL AÑO			
	PLAZO:	30	DIAS	PLAZO:	60	DIAS	PLAZO:	90	DIAS	PLAZO:	180	DIAS	PLAZO:	270	DIAS	PLAZO:	365	DIAS	PLAZO:	540	DIAS	
TANTO	Efectivo	TIR /	Variación	Efectivo	TIR /	Variación	Efectivo	TIR /	Variación	Efectivo	TIR /	Variación	Efectivo	TIR /	Variación	Efectivo	TIR /	Variación	Efectivo	TIR /	Variación	
NOMINAL	en euros	TAE	10 días	en euros	TAE	10 días	en euros	TAE	10 días	en euros	TAE	10 días	en euros	TAE	10 días	en euros	TAE	10 días	en euros	TAE	-10 días	
2,0000%	998,36	2,0185%	-0,55	996,72	2,0168%	-0,54	995,09	2,0151%	-0,54	990,23	2,0101%	-0,54	985,42	2,0052%	-0,53	980,39	2,0000%	-0,53	971,13	2,0000%	0,53	
2,0500%	998,32	2,0694%	-0,56	996,64	2,0676%	-0,56	994,97	2,0659%	-0,56	989,99	2,0607%	-0,55	985,06	2,0555%	-0,54	979,91	2,0500%	-0,54	970,42	2,0500%	0,54	
2,1000%	998,28	2,1204%	-0,57	996,56	2,1185%	-0,57	994,85	2,1167%	-0,57	989,75	2,1112%	-0,56	984,70	2,1057%	-0,56	979,43	2,1000%	-0,55	969,72	2,1000%	0,55	
2,1500%	998,24	2,1713%	-0,59	996,48	2,1694%	-0,58	994,73	2,1675%	-0,58	989,51	2,1617%	-0,58	984,34	2,1560%	-0,57	978,95	2,1500%	-0,56	969,02	2,1500%	0,56	
2,2000%	998,20	2,2223%	-0,60	996,40	2,2203%	-0,60	994,60	2,2183%	-0,60	989,27	2,2123%	-0,59	983,99	2,2063%	-0,58	978,47	2,2000%	-0,58	968,32	2,2000%	0,58	
2,2500%	998,15	2,2734%	-0,61	996,31	2,2713%	-0,61	994,48	2,2691%	-0,61	989,03	2,2628%	-0,60	983,63	2,2566%	-0,60	978,00	2,2500%	-0,59	967,62	2,2500%	0,59	
2,3000%	998,11	2,3244%	-0,63	996,23	2,3222%	-0,63	994,36	2,3200%	-0,62	988,78	2,3134%	-0,62	983,27	2,3069%	-0,61	977,52	2,3000%	-0,60	966,92	2,3000%	0,60	
2,3500%	998,07	2,3755%	-0,64	996,15	2,3732%	-0,64	994,24	2,3709%	-0,64	988,54	2,3640%	-0,63	982,91	2,3572%	-0,62	977,04	2,3500%	-0,61	966,22	2,3500%	0,62	
2,4000%	998,03	2,4266%	-0,65	996,07	2,4242%	-0,65	994,12	2,4218%	-0,65	988,30	2,4146%	-0,64	982,56	2,4075%	-0,63	976,56	2,4000%	-0,63	965,52	2,4000%	0,63	
2,4500%	997,99	2,4777%	-0,67	995,99	2,4752%	-0,67	994,00	2,4727%	-0,66	988,06	2,4652%	-0,65	982,20	2,4578%	-0,65	976,09	2,4500%	-0,64	964,82	2,4500%	0,64	
2,5000%	997,95	2,5289%	-0,68	995,91	2,5263%	-0,68	993,87	2,5236%	-0,68	987,82	2,5158%	-0,67	981,84	2,5081%	-0,66	975,61	2,5000%	-0,65	964,13	2,5000%	0,65	
2,5500%	997,91	2,5801%	-0,70	995,83	2,5773%	-0,69	993,75	2,5746%	-0,69	987,58	2,5665%	-0,68	981,49	2,5584%	-0,67	975,13	2,5500%	-0,66	963,43	2,5500%	0,66	
2,6000%	997,87	2,6312%	-0,71	995,74	2,6284%	-0,71	993,63	2,6256%	-0,70	987,34	2,6171%	-0,69	981,13	2,6088%	-0,69	974,66	2,6000%	-0,68	962,74	2,6000%	0,68	
2,6500%	997,83	2,6825%	-0,72	995,66	2,6795%	-0,72	993,51	2,6766%	-0,72	987,10	2,6678%	-0,71	980,77	2,6591%	-0,70	974,18	2,6500%	-0,69	962,04	2,6500%	0,69	
2,7000%	997,79	2,7337%	-0,74	995,58	2,7306%	-0,73	993,39	2,7276%	-0,73	986,86	2,7185%	-0,72	980,42	2,7094%	-0,71	973,71	2,7000%	-0,70	961,35	2,7000%	0,70	
2,7500%	997,74	2,7850%	-0,75	995,50	2,7818%	-0,75	993,26	2,7786%	-0,74	986,62	2,7692%	-0,73	980,06	2,7598%	-0,72	973,24	2,7500%	-0,71	960,66	2,7500%	0,71	
2,8000%	997,70	2,8363%	-0,76	995,42	2,8330%	-0,76	993,14	2,8297%	-0,76	986,38	2,8199%	-0,75	979,71	2,8102%	-0,74	972,76	2,8000%	-0,73	959,97	2,8000%	0,73	
2,8500%	997,66	2,8876%	-0,78	995,34	2,8842%	-0,77	993,02	2,8807%	-0,77	986,14	2,8706%	-0,76	979,35	2,8605%	-0,75	972,29	2,8500%	-0,74	959,28	2,8500%	0,74	
2,9000%	997,62	2,9389%	-0,79	995,26	2,9354%	-0,79	992,90	2,9318%	-0,78	985,90	2,9213%	-0,77	979,00	2,9109%	-0,76	971,82	2,9000%	-0,75	958,59	2,9000%	0,75	
2,9500%	997,58	2,9903%	-0,80	995,17	2,9866%	-0,80	992,78	2,9829%	-0,80	985,66	2,9721%	-0,78	978,64	2,9613%	-0,77	971,35	2,9500%	-0,76	957,90	2,9500%	0,76	
3,0000%	997,54	3,0416%	-0,82	995,09	3,0379%	-0,81	992,66	3,0341%	-0,81	985,42	3,0228%	-0,80	978,29	3,0117%	-0,79	970,87	3,0000%	-0,77	957,21	3,0000%	0,78	
3,0500%	997,50	3,0931%	-0,83	995,01	3,0891%	-0,83	992,54	3,0852%	-0,82	985,18	3,0736%	-0,81	977,94	3,0620%	-0,80	970,40	3,0500%	-0,79	956,52	3,0500%	0,79	
3,1000%	997,46	3,1445%	-0,84	994,93	3,1404%	-0,84	992,41	3,1364%	-0,84	984,94	3,1244%	-0,82	977,58	3,1124%	-0,81	969,93	3,1000%	-0,80	955,84	3,1000%	0,80	
3,1500%	997,42	3,1959%	-0,86	994,85	3,1918%	-0,85	992,29	3,1876%	-0,85	984,70	3,1751%	-0,84	977,23	3,1628%	-0,82	969,46	3,1500%	-0,81	955,15	3,1500%	0,81	
3,2000%	997,38	3,2474%	-0,87	994,77	3,2431%	-0,87	992,17	3,2388%	-0,86	984,46	3,2260%	-0,85	976,88	3,2133%	-0,84	968,99	3,2000%	-0,82	954,47	3,2000%	0,82	
3,2500%	997,34	3,2989%	-0,88	994,69	3,2945%	-0,88	992,05	3,2900%	-0,88	984,23	3,2768%	-0,86	976,52	3,2637%	-0,85	968,52	3,2500%	-0,83	953,78	3,2500%	0,84	
3,3000%	997,30	3,3504%	-0,90	994,60	3,3458%	-0,89	991,93	3,3413%	-0,89	983,99	3,3276%	-0,87	976,17	3,3141%	-0,86	968,05	3,3000%	-0,85	953,10	3,3000%	0,85	
3,3500%	997,25	3,4020%	-0,91	994,52	3,3972%	-0,91	991,81	3,3925%	-0,90	983,75	3,3784%	-0,89	975,82	3,3645%	-0,87	967,59	3,3500%	-0,86	952,42	3,3500%	0,86	
3,4000%	997,21	3,4536%	-0,93	994,44	3,4487%	-0,92	991,69	3,4438%	-0,92	983,51	3,4293%	-0,90	975,47	3,4150%	-0,89	967,12	3,4000%	-0,87	951,74	3,4000%	0,87	
3,4500%	997,17	3,5051%	-0,94	994,36	3,5001%	-0,93	991,56	3,4951%	-0,93	983,27	3,4802%	-0,91	975,11	3,4654%	-0,90	966,65	3,4500%	-0,88	951,06	3,4500%	0,88	
3,5000%	997,13	3,5568%	-0,95	994,28	3,5516%	-0,95	991,44	3,5464%	-0,94	983,03	3,5310%	-0,93	974,76	3,5159%	-0,91	966,18	3,5000%	-0,89	950,38	3,5000%	0,90	
3,5500%	997,09	3,6084%	-0,97	994,20	3,6031%	-0,96	991,32	3,5978%	-0,95	982,79	3,5819%	-0,94	974,41	3,5663%	-0,92	965,72	3,5500%	-0,91	949,70	3,5500%	0,91	
3,6000%	997,05	3,6601%	-0,98	994,12	3,6546%	-0,97	991,20	3,6491%	-0,97	982,56	3,6328%	-0,95	974,06	3,6168%	-0,93	965,25	3,6000%	-0,92	949,02	3,6000%	0,92	
3,6500%	997,01	3,7118%	-0,99	994,04	3,7061%	-0,99	991,08	3,7005%	-0,98	982,32	3,6838%	-0,96	973,71	3,6672%	-0,95	964,79	3,6500%	-0,93	948,34	3,6500%	0,93	
3,7000%	996,97	3,7635%	-1,01	993,95	3,7577%	-1,00	990,96	3,7519%	-0,99	982,08	3,7347%	-0,98	973,36	3,7177%	-0,96	964,32	3,7000%	-0,94	947,67	3,7000%	0,94	
3,7500%	996,93	3,8152%	-1,02	993,87	3,8092%	-1,01	990,84	3,8033%	-1,01	981,84	3,7856%	-0,99	973,01	3,7682%	-0,97	963,86	3,7500%	-0,95	946,99	3,7500%	0,96	
3,8000%	996,89	3,8670%	-1,03	993,79	3,8608%	-1,03	990,72	3,8547%	-1,02	981,60	3,8366%	-1,00	972,66	3,8187%	-0,98	963,39	3,8000%	-0,97	946,32	3,8000%	0,97	
3,8500%	996,85	3,9188%	-1,05	993,71	3,9125%	-1,04	990,60	3,9062%	-1,03	981,37	3,8876%	-1,01	972,31	3,8692%	-1,00	962,93	3,8500%	-0,98	945,64	3,8500%	0,98	
3,9000%	996,80	3,9706%	-1,06	993,63	3,9641%	-1,05	990,48	3,9577%	-1,05	981,13	3,9386%	-1,03	971,96	3,9197%	-1,01	962,46	3,9000%	-0,99	944,97	3,9000%	0,99	
3,9500%	996,76	4,0224%	-1,07	993,55	4,0158%	-1,07	990,35	4,0092%	-1,06	980,89	3,9895%	-1,04	971,61	3,9702%	-1,02	962,00	3,9500%	-1,00	944,30	3,9500%	1,00	
4,0000%	996,72	4,0742%	-1,09	993,47	4,0675%	-1,08	990,23	4,0607%	-1,07	980,66	4,0406%	-1,05	971,26	4,0207%	-1,03	961,54	4,0000%	-1,01	943,63	4,0000%	1,01	

#### **II.1.4 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente haya de soportar el suscriptor.**

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisiones o gastos a la suscripción o a la amortización de los pagarés.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser exigidos o repercutidos a sus clientes, por las entidades Financieras colaboradoras que intervengan en la colocación y venta de los Pagarés.

#### **II.1.5 Si los valores fueran a estar representados mediante anotaciones en cuenta, se indicarán con exactitud las comisiones que deban soportar los tenedores.**

Los Pagarés emitidos en el presente Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidas y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### **II.1.6 Cláusula de interés**

### **II.1.6.1 Tipo de interés nominal**

El interés anual se fijará en cada adjudicación. Los pagarés se emitirán al tipo de interés ofertado y aceptado por las Entidades Licitadoras y El Emisor, que se señalan en el apartado II.1.9. El rendimiento quedará implícito en el nominal a reembolsar del pagaré en la fecha de su vencimiento. El interés al que las Entidades Colaboradoras coloquen éstos pagarés a terceras personas, será el que libremente se acuerde entre los interesados.

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal –tanto por uno- (I), conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagaré, es la siguiente:

a) Para plazos de vencimiento inferior o igual a un año:

$$I = \frac{365 (N - E)}{E \times n}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a un año

$$I = (N / E)^{365 / n} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

E = importe efectivo del pagaré

### **II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.**

No existe pago de cupones, ya que el rendimiento queda implícito en el nominal a reembolsar en la fecha de vencimiento del pagaré.



La amortización de los pagarés tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el punto 2.1.8

### **II.1.7 Régimen fiscal de los títulos.**

Los valores a emitir al amparo del presente Programa de Emisión se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

La adquisición de los pagarés esta exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **II.1.7.1. Personas físicas residentes en territorio español.**

A) Impuesto sobre la renta de las personas físicas

(Legislación aplicable. Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Las rentas de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio en que se devenguen.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación, serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el resultante en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención será practicada por el Emisor, la Entidad Financiera encargada de la operación o en su caso del Fedatario Público que obligatoriamente intervenga en la misma.

La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### B) Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre, en el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de valores que se negocien en mercados organizados, o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

#### C) Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones

La transmisión de los pagarés a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del IRPF en lo referido al donante persona física (Art. 23.6 del Real Decreto Legislativo 3/2004).

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS) la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

#### **II.1.7.2 Personas jurídicas residentes en territorio español**

(Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades).

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los valores emitidos.

No existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los valores a emitir ya que éstos se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF) y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

#### **II.1.7.3 Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.**

##### A) Impuesto sobre la Renta de no residentes

(Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

A estos efectos se consideraran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la

inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España.

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención al tipo del 15% salvo que:

- sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea que no opere a través de un establecimiento permanente en España y no se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente. Si se dan las circunstancias anteriores las rentas estarán exentas de tributación y retención en España.
- sean obtenidas como consecuencia de la transmisión de los valores en un mercado secundario oficial de valores español por residente en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no opere a través de un establecimiento permanente en España. Si se dan las circunstancias anteriores las rentas estarán exentas de tributación y retención en España, en otro caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.
- sean obtenidas por residentes en país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.

La procedencia de la exención o la aplicación, en su caso, de un convenio suscrito para evitar la doble imposición, deberá acreditarse por los inversores no residentes mediante la aportación de la documentación exigida por la normativa vigente en cada momento, que justifique su residencia a efectos fiscales en el país respectivo.

## B) Impuesto sobre el Patrimonio

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España, de acuerdo con la referida Ley, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año (tipos oscilan entre el 0,2% y el 2,5%). Los Pagarés se valorarán de igual forma que por los residentes.

## C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (tipos entre 0% y 81,6%).

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes como ganancia patrimonial.

### **II.1.8 Amortización de los valores.**

#### **II.1.8.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera.**

El reembolso de los pagarés se efectuará a su vencimiento por el valor nominal de los mismos, libre de gastos para el tenedor, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

#### **II.1.8.2 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas.**

El Emisor se compromete a pagar al titular de la anotación en cuenta el importe nominal de cada pagaré en la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que la fecha de amortización no sea hábil, se abonará en la fecha hábil inmediatamente posterior, sin que tengan derecho a percibir mayor importe.

La amortización de los pagarés por El Emisor se realizará a través del IBERCLEAR. No existe posibilidad de amortización anticipada.

Los vencimientos, que nunca serán inferiores a 30 días, podrán ser de 1, 3, 6, 9, 12 ó 18 meses. El Emisor, con objeto de simplificar la puesta en circulación de los Pagarés y facilitar su liquidez, declara su firme intención de agrupar en lo posible los vencimientos a un máximo de dos al mes y de reducir las fechas de emisión también a un máximo de dos al mes, distanciadas quincenalmente entre sí.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado (IBERCLEAR), abonándose, en las fechas de vencimiento, en las cuentas de Tesorería en Banco de España de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes.

#### **II.1.9 Identificación de las Entidades Financieras, nombre y domicilio, que una vez realizada la colocación de los valores atenderán el servicio financiero.**

Este servicio financiero será atendido por el **Banco Santander Central Hispano, S.A.**, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, entidad domiciliaria de los pagos, por cuenta de Sacyr Vallehermoso, S.A.

#### **II.1.10 Moneda del empréstito.**

Los pagarés se emitirán en la unidad monetaria Euro.

#### **II.1.11 Cuadro orientativo del servicio financiero del empréstito.**

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori el servicio financiero.

### **II.1.12 Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.**

La rentabilidad bruta prevista para el tomador en el mercado primario dependerá del tipo de interés ofertado y aceptado. Dado que el primer tomador es una Entidad Licitadora, la rentabilidad bruta para el siguiente tomador será la equivalente al tipo de interés negociado con dicha Entidad.

En cualquier caso se determinará por la siguiente fórmula:

$$\Gamma = \left( \frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Siendo:

r = Tipo de interés efectivo. (T.A.E.) referido al plazo elegido en tanto por uno

n = Plazo de vencimiento en días.

N = Nominal del pagaré (Precio de venta o reembolso)

E = Valor efectivo del pagaré, de suscripción o adquisición.

Dado que no existen gastos, el tipo efectivo coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR)

La relación de los TIR. que se detallan en el apartado II.1.11 se han calculado con la fórmula anterior.

Estos cálculos no contemplan los flujos fiscales relacionados con la operación.

**II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor, comprendiendo todo tipo de gastos, incluidos los de diseño y colocación, especificando el método de cálculo.**

El tipo efectivo anual previsto para El Emisor, calculado de acuerdo con la fórmula del apartado II.1.12, estará en función de los tipos de interés adjudicados en cada subasta y de los gastos previstos, estimándose éstos últimos, en lo siguiente:

	<b>Euros</b>
Comisión Agencia (Anual)	14.424
Gastos de difusión y publicidad	5.000
Tasas oficiales C.N.M.V.	12.000
Gastos Aiaf	15.000
Admisión IBERCLEAR.	274
Total	46.698

Los indicados gastos serán contabilizados cuando se originen.

No es posible estimar el coste a que resultarán para El Emisor, dada la previsible variabilidad de los tipos de emisión aplicables.

**II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores a emitir o a ofertar.**

No se ha emitido ninguna evaluación de riesgos inherentes a los pagarés representativos de la emisión proyectada o de su Emisor.

**II.2 Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión.**

Las emisiones de pagarés se efectuarán mediante subastas los lunes de la segunda semana y cuarta semana de cada mes. En ningún caso el saldo vivo de los pagarés emitidos podrá superar los 300 millones de euros. Se procurará que las adjudicaciones tengan periodicidad quincenal. El Emisor, no obstante, podrá suspender por el plazo máximo de un mes la emisión de pagarés.



El procedimiento será el siguiente:

1. A cada subasta sólo tendrán acceso las Entidades definidas como Colaboradoras: Banco Santander Central Hispano, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., Barclays Bank, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros, Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Calyon, Sucursal en España y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), que están adheridas al contrato de colaboración bancaria que se adjunta como anexo número I.
  - Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que no se celebren más de dos en el transcurso de un mes, realizándose las mismas los lunes de la segunda y cuarta semana de cada mes.
  - Las emisiones y desembolsos tendrán lugar el segundo día hábil posterior a la fecha de la subasta.
  - Los días inhábiles se trasladarán al día hábil siguiente.

El Emisor enviará a las Colaboradoras una comunicación por telefax o correo electrónico, antes de las 10,00 horas del día hábil inmediato anterior al día de subasta indicando su intención de convocar una subasta de pagarés.

En cada subasta El Emisor podrá solicitar ofertas para un máximo de cuatro diferentes plazos de vencimiento, pudiendo tener éstos, a su elección, una duración de uno, tres, seis, nueve, doce o dieciocho meses.

2. Las Licitadoras, por separado, comunicarán al Emisor, antes de las 11 horas del día de la celebración de la subasta, vía telefónica, fax o correo electrónico, sus lecturas del mercado que contendrán:
  - Importe en euros.
  - Vencimientos en meses.

- Rendimientos en porcentaje, base 365 días, que vendrá expresado en tanto por ciento, con un máximo de dos decimales.

Antes de las 12 horas, El Emisor comunicará simultáneamente a las Licitadoras, por fax o por correo electrónico, las características del papel que tienen intención de emitir:

- Importe mínimo a adjudicar por vencimientos, así como el importe deseado.
- Vencimiento en meses, con un máximo de cuatro diferentes plazos de vencimiento.
- Rango de rendimientos en porcentaje por cada vencimiento.
- Saldo vivo del programa.

Cada licitador podrá presentar hasta un máximo de tres ofertas por plazo de vencimiento solicitado. En caso de presentar un número de ofertas superior, se desestimarán las de mayor tipo de interés nominal.

Entre las 12,00 y las 13,00 horas se abrirá un plazo para que las Licitadoras informen al Emisor sobre sus ofertas en firme, comunicándolas por teléfono y confirmándolas por fax o por correo electrónico. Su detalle será el siguiente:

- El importe nominal máximo de los pagarés que está dispuesta a descontar a los plazos de vencimiento solicitados.
- El tipo de interés nominal para el descuento de los pagares que vendrá expresado en tanto por ciento, con un máximo de dos decimales.

El Emisor podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o bien aceptar una o varias de ellas, obligándose a comunicar a los Licitadores, por teléfono y confirmado por fax o por correo electrónico, antes de las 14,30 horas, el importe adjudicado, los plazos y sus respectivos rendimientos medios.

El Emisor comunicará ese mismo día a la C.N.M.V. y al IBERCLEAR., este último responsable de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta, el resultado de cada subasta.

3. Las Adjudicatarias procederán, antes de las 11,00 horas de la fecha de emisión, al desembolso del efectivo correspondiente mediante ingreso, valor esa misma fecha, en la cuenta corriente de Banco Santander Central Hispano, S.A. (Banco Agente de la Emisión) en el Banco de España, lo que será comunicado al Banco Agente mediante fax del comprobante de ingreso. El Banco Agente comunicará al Emisor el desembolso realizado.

El importe recibido por el Banco Agente de las Entidades Adjudicatarias, será entregado por aquel al Emisor, valor del mismo día, mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en las Oficinas del propio Agente.

El Emisor entregará a las Adjudicatarias un certificado de adquisición el mismo día de emisión de los pagarés; igualmente comunicará mediante el correspondiente certificado a la C.N.M.V. y a IBERCLEAR. el desembolso.

#### **Importe a emitir:**

El importe nominal que el Emisor podrá poner en circulación en cada fecha de emisión, no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el importe del programa y el saldo vivo que en cada momento exista.

Los compromisos que las Entidades Colaboradoras adquieran al respecto, se recogen en el contrato específico que se adjunta como anexo número I.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones. En el caso de que en un momento determinado el Emisor entendiera necesaria la utilización de publicidad, lo comunicará previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores informándole del contenido de la misma.

El público en general, al precio que al efecto convenga, podrá acceder a estas emisiones a través de cualquiera de las oficinas de las Entidades Licitadoras que hayan resultado adjudicatarias de los pagarés. El precio de compra de éstos podrá no coincidir con el de adquisición de los mismos en la subasta.

Los resultados de cada subasta, incluido el tipo de adjudicación, estarán a disposición del público, en el domicilio de Sacyr Vallehermoso, S.A., Pº. de la Castellana, 83-85, en Madrid 8, en la página de empresas (Sacyr Vallehermoso) de Invertia.es y en la Agencia de noticias Reuters.

El folleto informativo y el tríptico del programa de pagarés, estará gratuitamente a disposición del público en el domicilio del Emisor y en el de las Entidades Colaboradoras.

## **II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición.**

### **II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores a los que previsiblemente vayan a ofrecerse los valores.**

Los potenciales inversores a través de las entidades colaboradoras, podrán ser personas físicas o jurídicas, residentes o no en España.

### **II.2.1.2 Señálese si los valores que vayan a emitirse son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de Entidades.**

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en Mercado Secundario, serán aptos para integrar las carteras de las instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y de cualquiera otras instituciones y Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija con cotización en Mercado Secundario Organizado.

### **II.2.1.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición.**

La vigencia de programa será de un año a partir de la primera emisión, no debiendo transcurrir para la misma, más de un mes desde la fecha de registro del presente folleto en la C.N.M.V.

La primera emisión se comunicará a la C.N.M.V.

Se procurará que las subastas tengan periodicidad quincenal. Las mismas tendrán lugar los lunes de la segunda y cuarta semana de cada mes. Los días inhábiles se trasladará al día hábil siguiente. El Emisor, no obstante, podrá suspender por el plazo máximo de un mes la emisión de pagarés.

#### **II.2.1.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.**

El público, en general, podrá acceder a estas emisiones a través de cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Banco Santander Central Hispano, S.A. (Banco Agente), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Barclays Bank, S.A., y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Calyon, Sucursal en España Y Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), que hayan resultado adjudicatarias de los pagarés subastados y dispongan de importe pendiente de colocar.

#### **II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

Las Licitadoras procederán antes de las 11,00 horas de la fecha de emisión, (segundo día hábil posterior a la fecha de celebración y resolución de la subasta), al desembolso del efectivo correspondiente mediante ingreso, valor esa misma fecha, en la cuenta corriente que el Banco Santander Central Hispano, S.A. tiene en el Banco de España.

El importe recibido por el Agente será entregado al Emisor, valor del mismo día, mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en las Oficinas del propio Agente.

#### **II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.**

El Emisor expedirá un certificado de adquisición, nominativo y no negociable, a favor de las Entidades Licitadoras adjudicatarias, el mismo día de la emisión de los pagarés.

## **II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores**

### **II.2.2.1 Relación de entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.**

#### **Entidades Colaboradoras o Licitadoras:**

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Barclays Bank, S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)

Calyon, Sucursal en España

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)

En caso de que se incorporasen nuevas entidades, se comunicará oportunamente a la C.N.M.V., al Mercado AIAF de Renta Fija y a IBERCLEAR, S.A.

### **II.2.2.2 Entidad Directora que intervenga en la colocación de los valores.**

No existe ninguna Entidad Directora.

### **II.2.2.3 En caso de que se haya previsto el aseguramiento, se hará constar las características o contrato de aseguramiento.**

No existe contrato de aseguramiento. Se ha firmado el contrato de colaboración bancaria con las Entidades Colaboradoras que se acompaña como Anexo nº. I. Este contrato no asegura la colocación de los valores a los que se refiere este folleto.

### **II.2.2.4 Colocación y adjudicación final de los valores.**

Las emisiones que se realicen al amparo del presente programa, se colocarán por parte de las colaboradoras procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

#### **II.2.2.5 Modalidad, fecha y forma de prorrateo.**

Según las condiciones de emisión no se realizará prorrateo.

#### **II.2.3 Plazo y forma de entrega de los valores y certificados definitivos de los valores.**

El Emisor entregará los certificados de adquisición a favor de las Entidades Licitadoras adjudicatarias el mismo día de la emisión de los pagarés y las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por IBERCLEAR.

#### **II.2.4 Constitución del Sindicato de Obligacionistas.**

No es de aplicación el presente apartado.

### **II.3. Información legal y de acuerdos sociales:**

#### **II.3.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la emisión de pagarés.**

La Junta General de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 25 de junio de 2004 delegó en el Consejo de Administración, la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes o *warrants*, conforme al régimen general sobre emisión de obligaciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo previsto en los

artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos sociales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, las autorizaciones concedidas por la Junta General de Accionistas de 20 de marzo de 2002.

Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la Sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. Asimismo, esta delegación también podrá ser utilizada para emitir pagarés, participaciones preferentes y warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad).

La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

El importe total máximo de la/s emisión/es de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de 600 millones de euros o su equivalente en otra divisa. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

El límite indicado no será aplicable a las emisiones de pagarés y de participaciones preferentes, que se registrarán por las disposiciones específicas que les sean aplicables. En cualquier caso, el saldo vivo de unas y otras no podrá exceder en ningún momento de 600 millones de euros cada una. Estos límites son independientes del anterior

Se adjunta de anexo número II, certificación de la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 2004.

Como anexo número III, formando parte integrante del presente folleto, se adjunta una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración.



Los pagarés de Sacyr Vallehermoso, S.A. determinados en este folleto no están sujetos a la Ley Cambiara y del cheque, siéndoles de aplicación la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 37/1998, de 16 de noviembre que reforma la anterior; el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la C.N.M.V..

### **II.3.2 Supuesto de oferta pública de venta.**

Este programa de pagarés no constituye un supuesto de oferta pública de venta.

### **II.3.4 Referencia, en su caso, a la autorización administrativa previa de la emisión u oferta, con reproducción de los datos o condicionamientos que resulten de la misma.**

La emisión proyectada, que no requiere autorización administrativa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el número 2 del artículo 5 del Real Decreto-Ley 291/92, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2.590/98 de 7 de diciembre.

En cumplimiento de la misma, el presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha de octubre de 2004.

### **II.3.5 Régimen jurídico de los valores.**

Se trata de un programa de pagarés de Empresa, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los pagarés están sujetos al régimen legal previsto para los mismos.

Los pagarés emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular, y de los siguientes, vendrán determinadas por el registro correspondiente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (R.D. 116/1992).

La emisión de valores proyectada y su régimen jurídico, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores; a la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que reforma la anterior; al Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998, y a la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la C.N.M.V.

### **II.3.6 Garantía de la emisión u oferta:**

**II.3.6.1** Los valores de esta emisión cuentan con la garantía patrimonial universal de la Sociedad emisora.

### **II.3.6.2 Información de las garantías personales de terceros.**

No existen garantías personales ni reales de terceros.

### **II.3.6.3 Señálese si los correspondientes valores con garantía presentan alguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.**

Los valores ofrecidos no presentan ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.

### **II.3.7 Forma de representación de los valores.**

Los Pagarés, en los términos señalados en el apartado II.3.5 anterior, emitidos en el presente Folleto estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) con domicilio en la calle Orense nº. 34, es la entidad designada y encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta de los pagarés que se emitan.

### **II.3.8 Legislación nacional prevista bajo la cual se crearán los valores e indicación de los tribunales competentes en caso de litigio.**

La emisión de pagarés está acogida a la legalidad vigente y, especialmente, a la Ley del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988; Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos; Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por último, Real Decreto 2.590/1998, de 7 de diciembre y la Circular 2/99 de 22 de abril de la C.N.M.V.

Los Juzgados y Tribunales españoles serán los únicos competentes para conocer cuantos litigios puedan suscitarse entre la Sociedad y los titulares de los pagarés.

### **II.3.9 Ley de circulación de los valores.**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los pagarés a emitir.

### **II.3.10 Mercados secundarios organizados para los que exista compromiso de solicitar la admisión a negociación.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de 10 de septiembre de 2004, la emisión de pagarés a que se refiere el presente folleto, se negociará, previa solicitud de admisión, en el mercado AIAF de Renta Fija.

## **II.4 Información relativa a la admisión a Bolsa o a algún mercado secundario organizado.**

### **II.4.1 Identificación precisa de los mercados secundarios organizados en los que esté previsto solicitar la admisión a negociación.**

La negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija de los Pagarés a emitir, se solicitará inmediatamente que sea registrado el folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se señala, a este respecto, que la sociedad conoce “los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en este mercado secundario, según la legislación vigente y los requerimientos de sus

organismos rectores, que el emisor acepta cumplir”. El Emisor se compromete a solicitar la admisión a cotización de los pagarés en el Mercado AIAF en el plazo máximo de diez días contados a partir de su emisión.

En el supuesto, excepcional de incumplimiento de dicho plazo, se publicará en un diario de difusión nacional, la causa de dicho incumplimiento y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor por esta razón, cuando se trate de causas imputables al mismo.

#### **II.4.2 Información relativa a la negociación de los valores de renta fija previamente admitidos a negociación.**

La totalidad de los pagarés emitidos con anterioridad por Sacyr Vallehermoso, S.A., así como las emisiones de obligaciones simples de mayo de 1998 y noviembre de 1999, se están negociando en el mercado AIAF de Renta Fija.

##### **II.4.2.1 Valores negociados en el Mercado AIAF de Renta Fija.**

Entre las fechas: 01/01/2003 y 31/08/2004

Activo	Fech.emisión	Fecha vto.	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
PE	23/10/2002	22/01/2003	11,00	4,76	09/01/2003	2,897	2,897
PE	23/10/2002	23/04/2003	1.742,00	9,52	24/01/2003	2,852	2,699
PE	06/11/2002	05/02/2003	1.553,00	14,29	14/01/2003	2,920	2,780
PE	18/12/2002	24/12/2003	79,00	14,29	07/01/2003	2,700	2,550
PE	08/01/2003	09/04/2003	383,00	14,29	22/01/2003	2,850	2,752
PE	22/01/2003	23/07/2003	285,00	4,76	24/01/2003	2,799	2,551
PE	06/11/2002	07/05/2003	4.945,00	55,00	27/02/2003	2,801	2,448
PE	20/11/2002	21/05/2003	1.305,00	10,00	21/02/2003	2,750	2,450
PE	18/12/2002	18/06/2003	42,00	10,00	25/02/2003	2,400	2,400
PE	08/01/2003	09/04/2003	6.002,00	5,00	06/02/2003	2,880	2,800
PE	05/02/2003	04/02/2004	774,00	30,00	19/02/2003	2,599	2,250
PE	19/02/2003	20/08/2003	250,00	10,00	27/02/2003	2,500	2,249
PE	19/02/2003	18/02/2004	599,00	15,00	24/02/2003	2,501	2,200
PE	19/06/2002	19/03/2003	9,00	4,76	07/03/2003	2,642	2,642
PE	06/11/2002	07/05/2003	3.003,00	52,38	24/03/2003	2,660	2,350
PE	20/11/2002	21/05/2003	6.001,00	14,29	17/03/2003	2,650	2,350
PE	04/12/2002	04/06/2003	1.136,00	23,81	31/03/2003	2,551	2,299
PE	05/02/2003	06/08/2003	611,00	4,76	21/03/2003	2,460	2,460
PE	19/02/2003	20/08/2003	30,00	4,76	31/03/2003	2,250	2,250
PE	19/02/2003	18/02/2004	58,00	4,76	05/03/2003	2,300	2,159

Activo	Fech.emisión	Fecha vto.	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
PE	05/03/2003	10/09/2003	768,00	14,29	10/03/2003	2,401	2,199
PE	05/03/2003	10/03/2004	485,00	9,52	10/03/2003	2,300	2,100
PE	19/03/2003	24/09/2003	1.786,00	14,29	26/03/2003	2,501	2,251
PE	19/03/2003	24/03/2004	3.467,00	23,81	27/03/2003	2,500	2,249
PE	06/11/2002	07/05/2003	50,00	5,00	14/04/2003	2,640	2,640
PE	04/12/2002	04/06/2003	437,00	15,00	28/04/2003	2,500	2,400
PE	18/12/2002	18/06/2003	303,00	10,00	29/04/2003	2,500	2,499
PE	08/01/2003	09/07/2003	2.654,00	15,00	23/04/2003	2,550	2,350
PE	22/01/2003	23/07/2003	1.226,00	10,00	25/04/2003	2,551	2,300
PE	19/02/2003	20/08/2003	92,00	15,00	30/04/2003	2,451	2,300
PE	19/03/2003	24/09/2003	123,00	5,00	09/04/2003	2,451	2,250
PE	23/04/2003	22/10/2003	1.939,00	15,00	28/04/2003	2,501	2,249
PE	23/04/2003	21/04/2004	1.730,00	15,00	29/04/2003	2,400	2,200
PE	20/11/2002	21/05/2003	6,00	4,76	15/05/2003	2,504	2,504
PE	04/12/2002	04/06/2003	12,00	4,76	08/05/2003	2,401	2,401
PE	18/12/2002	18/06/2003	5.198,00	19,05	26/05/2003	2,640	2,430
PE	08/01/2003	09/07/2003	44,00	4,76	02/05/2003	2,350	2,350
PE	22/01/2003	23/07/2003	3,00	4,76	21/05/2003	2,302	2,302
PE	05/02/2003	06/08/2003	3.026,00	38,10	29/05/2003	2,530	2,200
PE	19/02/2003	20/08/2003	1.394,00	19,05	27/05/2003	2,399	2,098
PE	19/03/2003	24/09/2003	11,00	4,76	28/05/2003	2,249	2,249
PE	07/05/2003	05/11/2003	1.801,00	14,29	12/05/2003	2,401	2,179
PE	07/05/2003	05/05/2004	1.208,00	19,05	13/05/2003	2,400	2,050
PE	21/05/2003	19/11/2003	2.019,00	23,81	28/05/2003	2,300	2,001
PE	05/02/2003	06/08/2003	3.091,00	23,81	23/06/2003	2,200	2,000
PE	19/02/2003	20/08/2003	978,00	33,33	24/06/2003	2,250	2,000
PE	05/03/2003	10/09/2003	4.944,00	33,33	20/06/2003	2,199	1,949
PE	19/03/2003	24/09/2003	5.186,00	33,33	27/06/2003	2,202	1,951
PE	19/03/2003	24/03/2004	9,00	9,52	03/06/2003	2,000	2,000
PE	07/05/2003	05/11/2003	86,00	4,76	23/06/2003	2,030	2,030
PE	04/06/2003	10/12/2003	1.547,00	19,05	10/06/2003	2,149	1,850
PE	04/06/2003	09/06/2004	1.575,00	28,57	12/06/2003	2,100	1,800
PE	18/06/2003	23/06/2004	513,00	33,33	30/06/2003	2,001	1,800
PE	05/02/2003	06/08/2003	6.115,00	13,04	09/07/2003	2,230	2,080
PE	19/02/2003	20/08/2003	470,00	17,39	21/07/2003	2,204	2,000
PE	05/03/2003	10/09/2003	55,00	17,39	29/07/2003	2,199	2,001
PE	19/03/2003	24/09/2003	16,00	17,39	31/07/2003	2,200	2,001
PE	09/04/2003	08/10/2003	4.719,00	56,52	31/07/2003	2,201	1,950
PE	09/04/2003	07/01/2004	2.097,00	26,09	28/07/2003	2,199	1,900
PE	23/04/2003	22/10/2003	3.981,00	17,39	31/07/2003	2,148	1,948
PE	07/05/2003	05/11/2003	11,00	8,70	31/07/2003	2,101	2,001
PE	21/05/2003	19/11/2003	4,00	4,35	30/07/2003	2,198	2,198
PE	18/06/2003	23/06/2004	141,00	17,39	14/07/2003	2,100	1,850
PE	23/07/2003	21/01/2004	569,00	17,39	31/07/2003	2,150	1,850
PE	23/07/2003	21/07/2004	903,00	21,74	31/07/2003	2,150	2,000
PE	05/02/2003	04/02/2004	5,00	5,00	04/08/2003	2,099	2,099
PE	19/02/2003	20/08/2003	6.724,00	15,00	06/08/2003	2,244	2,051
PE	19/02/2003	18/02/2004	1.197,00	30,00	28/08/2003	2,150	2,000
PE	19/03/2003	24/09/2003	17,00	10,00	04/08/2003	2,197	2,102
PE	09/04/2003	08/10/2003	5.774,00	20,00	18/08/2003	2,200	2,000
PE	23/04/2003	22/10/2003	4.018,00	35,00	14/08/2003	2,201	2,000

Activo	Fech.emisión	Fecha vto.	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
PE	07/05/2003	05/11/2003	5,00	10,00	29/08/2003	2,199	2,099
PE	07/05/2003	05/05/2004	4,00	5,00	28/08/2003	2,251	2,251
PE	21/05/2003	19/11/2003	2.594,00	20,00	28/08/2003	2,201	1,999
PE	23/07/2003	21/01/2004	357,00	10,00	04/08/2003	2,200	1,950
PE	23/07/2003	21/07/2004	31,00	10,00	05/08/2003	2,150	2,100
PE	18/12/2002	24/12/2003	785,00	13,64	29/09/2003	2,202	1,952
PE	05/02/2003	04/02/2004	18,00	4,55	15/09/2003	2,199	2,199
PE	05/03/2003	10/03/2004	3.518,00	13,64	15/09/2003	2,249	1,949
PE	19/03/2003	24/03/2004	1.781,00	18,18	30/09/2003	2,200	1,900
PE	09/04/2003	07/01/2004	3.000,00	4,55	18/09/2003	2,220	2,220
PE	23/04/2003	22/10/2003	1.274,00	4,55	02/09/2003	2,190	2,190
PE	23/04/2003	21/04/2004	10,00	4,55	23/09/2003	1,999	1,999
PE	07/05/2003	05/11/2003	3,00	4,55	01/09/2003	2,102	2,102
PE	21/05/2003	19/11/2003	4.900,00	9,09	11/09/2003	2,210	2,210
PE	04/06/2003	10/12/2003	3.645,00	18,18	19/09/2003	2,230	1,950
PE	10/09/2003	08/09/2004	701,00	13,64	22/09/2003	2,250	2,000
PE	24/09/2003	22/09/2004	606,00	18,18	30/09/2003	2,200	1,950
PE	05/03/2003	10/03/2004	1.205,00	13,04	24/10/2003	2,199	2,080
PE	19/03/2003	24/03/2004	2.183,00	13,04	22/10/2003	2,189	1,900
PE	09/04/2003	08/10/2003	427,00	4,35	08/10/2003	2,200	2,200
PE	09/04/2003	07/01/2004	7.962,00	26,09	24/10/2003	2,210	1,999
PE	23/04/2003	21/04/2004	539,00	17,39	31/10/2003	2,250	1,951
PE	04/06/2003	10/12/2003	3.619,00	17,39	31/10/2003	2,190	2,040
PE	04/06/2003	09/06/2004	12,00	4,35	24/10/2003	2,250	2,250
PE	23/07/2003	21/01/2004	10.527,00	30,43	31/10/2003	2,220	1,999
PE	10/09/2003	08/09/2004	132,00	13,04	28/10/2003	2,380	2,123
PE	24/09/2003	22/09/2004	651,00	21,74	07/10/2003	2,250	1,950
PE	08/10/2003	06/10/2004	1.502,00	60,87	28/10/2003	2,400	2,001
PE	22/10/2003	20/10/2004	1.201,00	21,74	31/10/2003	2,400	2,150
PE	18/12/2002	24/12/2003	2.126,00	15,00	26/11/2003	2,131	2,130
PE	05/02/2003	04/02/2004	5.416,00	40,00	18/11/2003	2,220	1,951
PE	19/02/2003	18/02/2004	9.413,00	35,00	28/11/2003	2,202	1,949
PE	05/03/2003	10/03/2004	1.844,00	15,00	26/11/2003	2,250	2,099
PE	19/03/2003	24/03/2004	5,00	5,00	10/11/2003	2,251	2,251
PE	23/04/2003	21/04/2004	1.553,00	15,00	10/11/2003	2,250	2,000
PE	07/05/2003	05/05/2004	2.243,00	40,00	18/11/2003	2,249	1,999
PE	21/05/2003	19/05/2004	1.940,00	35,00	28/11/2003	2,249	1,999
PE	04/06/2003	10/12/2003	5.220,00	15,00	28/11/2003	2,164	2,160
PE	04/06/2003	09/06/2004	4,00	10,00	26/11/2003	2,199	2,100
PE	23/07/2003	21/01/2004	72,00	15,00	28/11/2003	2,151	1,997
PE	23/07/2003	21/07/2004	7,00	5,00	14/11/2003	2,200	2,200
PE	05/11/2003	10/11/2004	908,00	15,00	11/11/2003	2,500	2,250
PE	19/11/2003	24/11/2004	903,00	35,00	28/11/2003	2,450	2,150
PE	05/02/2003	04/02/2004	2.407,00	22,22	17/12/2003	2,220	1,953
PE	19/02/2003	18/02/2004	2.096,00	27,78	18/12/2003	2,210	2,050
PE	05/03/2003	10/03/2004	1.169,00	22,22	29/12/2003	2,202	1,952
PE	19/03/2003	24/03/2004	4.628,00	16,67	30/12/2003	2,202	1,999
PE	09/04/2003	07/01/2004	200,00	5,56	10/12/2003	2,220	2,070
PE	23/04/2003	21/04/2004	11,00	16,67	22/12/2003	2,200	2,000
PE	04/06/2003	10/12/2003	48,00	5,56	01/12/2003	2,161	2,161
PE	04/06/2003	09/06/2004	2.010,00	27,78	18/12/2003	2,300	2,001

Activo	Fech.emisión	Fecha vto.	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
PE	18/06/2003	23/06/2004	630,00	11,11	30/12/2003	2,201	1,999
PE	23/07/2003	21/01/2004	37,00	11,11	04/12/2003	2,196	2,000
PE	08/10/2003	06/10/2004	3,00	5,56	17/12/2003	2,200	2,200
PE	10/12/2003	15/12/2004	2.399,00	44,44	23/12/2003	2,400	2,150
OS	29/05/1998	29/05/2006	1.405,16	10,00	14/01/2004	3,571	3,493
PE	19/02/2003	18/02/2004	1.180,00	15,00	22/01/2004	2,196	1,899
PE	19/03/2003	24/03/2004	2.271,00	25,00	09/01/2004	2,152	1,899
PE	09/04/2003	07/04/2004	6.512,00	30,00	26/01/2004	2,180	1,860
PE	23/04/2003	21/04/2004	500,00	10,00	30/01/2004	2,150	2,000
PE	07/05/2003	05/05/2004	6,00	5,00	15/01/2004	2,000	2,000
PE	04/06/2003	09/06/2004	26,00	15,00	26/01/2004	2,100	1,999
PE	18/06/2003	23/06/2004	1.460,00	25,00	16/01/2004	2,150	1,951
PE	23/07/2003	21/01/2004	1.240,00	20,00	13/01/2004	2,161	2,009
PE	23/07/2003	21/07/2004	1.724,00	35,00	30/01/2004	2,151	1,850
PE	05/11/2003	10/11/2004	95,00	15,00	21/01/2004	2,200	2,049
PE	24/12/2003	29/12/2004	1.539,00	30,00	30/01/2004	2,350	2,050
PE	21/01/2004	19/01/2005	936,00	25,00	30/01/2004	2,300	1,950
PE	19/03/2003	24/03/2004	179,00	15,00	27/02/2004	2,153	1,900
PE	09/04/2003	07/04/2004	2.840,00	45,00	23/02/2004	2,150	1,900
PE	23/04/2003	21/04/2004	5.759,00	10,00	05/02/2004	2,150	2,150
PE	07/05/2003	05/05/2004	6.555,00	50,00	25/02/2004	2,152	1,899
PE	21/05/2003	19/05/2004	6.789,00	30,00	27/02/2004	2,152	1,850
PE	04/06/2003	09/06/2004	26,00	10,00	25/02/2004	2,000	1,901
PE	18/06/2003	23/06/2004	284,00	5,00	10/02/2004	2,010	2,010
PE	20/08/2003	18/08/2004	1.447,00	30,00	27/02/2004	2,101	1,850
PE	10/09/2003	08/09/2004	2,00	5,00	18/02/2004	1,900	1,900
PE	24/09/2003	22/09/2004	9,00	5,00	25/02/2004	1,951	1,951
PE	19/11/2003	24/11/2004	15,00	10,00	19/02/2004	2,000	1,901
PE	24/12/2003	29/12/2004	9,00	5,00	04/02/2004	2,100	2,100
PE	21/01/2004	19/01/2005	2.237,00	30,00	10/02/2004	2,300	2,000
PE	04/02/2004	04/08/2004	1.826,00	60,00	27/02/2004	2,200	1,601
PE	18/02/2004	23/02/2005	771,00	20,00	25/02/2004	2,250	1,900
OS	29/05/1998	29/05/2006	12,02	4,35	08/03/2004	3,418	3,418
PE	05/03/2003	10/03/2004	15,00	4,35	01/03/2004	2,009	2,009
PE	19/03/2003	24/03/2004	41,00	4,35	01/03/2004	1,996	1,996
PE	23/04/2003	21/04/2004	12,00	4,35	26/03/2004	2,004	2,004
PE	07/05/2003	05/05/2004	5.092,00	13,04	17/03/2004	2,120	1,970
PE	21/05/2003	19/05/2004	1.598,00	8,70	09/03/2004	2,120	1,898
PE	04/06/2003	09/06/2004	3.434,00	43,48	29/03/2004	2,101	1,850
PE	18/06/2003	23/06/2004	5.777,00	21,74	29/03/2004	2,121	1,800
PE	23/07/2003	21/07/2004	10.000,00	4,35	11/03/2004	2,120	2,100
PE	20/08/2003	18/08/2004	3,00	4,35	05/03/2004	2,101	2,101
PE	10/09/2003	08/09/2004	2.636,00	43,48	25/03/2004	2,101	1,801
PE	24/09/2003	22/09/2004	1.628,00	13,04	29/03/2004	2,000	1,749
PE	05/11/2003	10/11/2004	78,00	8,70	25/03/2004	1,900	1,800
PE	10/03/2004	09/03/2005	1.500,00	52,17	30/03/2004	2,130	1,800
PE	24/03/2004	23/03/2005	1.103,00	17,39	31/03/2004	2,000	1,750
PE	07/05/2003	05/05/2004	1.000,00	5,00	02/04/2004	2,090	2,090
PE	21/05/2003	19/05/2004	46,00	20,00	27/04/2004	1,998	1,897
PE	04/06/2003	09/06/2004	8.275,00	40,00	23/04/2004	2,120	1,850
PE	18/06/2003	23/06/2004	4.326,00	20,00	26/04/2004	2,110	1,999

Activo	Fech.emisión	Fecha vto.	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
PE	23/07/2003	21/07/2004	1.126,00	25,00	28/04/2004	2,101	1,850
PE	10/09/2003	08/09/2004	14,00	10,00	30/04/2004	2,099	2,050
PE	08/10/2003	07/07/2004	3.299,00	45,00	30/04/2004	2,120	1,852
PE	08/10/2003	06/10/2004	1.870,00	30,00	21/04/2004	2,101	1,850
PE	22/10/2003	20/10/2004	2.181,00	20,00	27/04/2004	2,101	1,899
PE	24/12/2003	29/12/2004	41,00	5,00	29/04/2004	2,200	1,900
PE	21/01/2004	19/01/2005	12,00	5,00	27/04/2004	2,200	2,101
PE	24/03/2004	23/03/2005	241,00	10,00	05/04/2004	2,000	1,750
PE	07/04/2004	06/04/2005	3.018,00	50,00	26/04/2004	2,250	1,950
PE	04/06/2003	09/06/2004	61,00	9,52	28/05/2004	2,107	1,900
PE	18/06/2003	23/06/2004	4,00	4,76	03/05/2004	2,102	2,102
PE	23/07/2003	21/07/2004	7.959,00	28,57	21/05/2004	2,150	2,000
PE	20/08/2003	18/08/2004	2.596,00	14,29	28/05/2004	2,101	1,952
PE	10/09/2003	08/09/2004	3,00	4,76	13/05/2004	2,200	2,200
PE	08/10/2003	07/07/2004	335,00	9,52	04/05/2004	2,102	1,847
PE	08/10/2003	06/10/2004	10,00	9,52	18/05/2004	2,000	1,999
PE	22/10/2003	20/10/2004	59,00	19,05	28/05/2004	2,100	1,949
PE	05/11/2003	10/11/2004	2.218,00	19,05	11/05/2004	2,199	1,949
PE	19/11/2003	24/11/2004	956,00	14,29	28/05/2004	2,150	1,949
PE	24/12/2003	29/12/2004	18,00	4,76	03/05/2004	2,100	2,100
PE	04/02/2004	04/08/2004	6.216,00	23,81	12/05/2004	2,149	1,898
PE	23/07/2003	21/07/2004	480,00	4,76	24/05/2004	2,140	2,000
PE	05/05/2004	09/02/2005	1.262,00	14,29	10/05/2004	2,200	2,000
PE	20/08/2003	18/08/2004	1.248,00	19,05	27/05/2004	2,100	1,898
PE	19/11/2003	24/11/2004	1.090,00	23,81	31/05/2004	2,150	1,901
PE	19/05/2004	25/05/2005	2.201,00	28,57	28/05/2004	2,400	2,100
OS	29/05/1998	29/05/2006	8.019,88	13,64	23/06/2004	3,514	3,453
PE	23/07/2003	21/07/2004	6,00	4,55	23/06/2004	2,105	2,105
PE	24/09/2003	22/09/2004	167,00	4,55	24/06/2004	2,101	1,951
PE	24/12/2003	29/12/2004	481,00	4,55	24/06/2004	2,199	2,049
PE	18/06/2003	23/06/2004	20,00	4,55	04/06/2004	2,101	2,101
PE	08/10/2003	07/07/2004	406,00	9,09	11/06/2004	2,140	2,020
PE	08/10/2003	06/10/2004	18,00	9,09	08/06/2004	2,100	2,001
PE	23/07/2003	21/07/2004	1.537,00	13,64	18/06/2004	2,140	2,000
PE	22/10/2003	20/10/2004	604,00	4,55	23/06/2004	2,220	2,070
PE	04/02/2004	04/08/2004	31,00	9,09	11/06/2004	2,000	1,997
PE	20/08/2003	18/08/2004	2.201,00	13,64	11/06/2004	2,100	1,900
PE	19/11/2003	24/11/2004	290,00	9,09	28/06/2004	2,201	2,100
PE	19/05/2004	25/05/2005	2,00	4,55	24/06/2004	2,300	2,300
PE	10/09/2003	08/09/2004	1.814,00	18,18	15/06/2004	2,152	1,899
PE	10/12/2003	15/12/2004	1.466,00	13,64	14/06/2004	2,201	1,999
PE	09/06/2004	08/06/2005	3.382,00	50,00	24/06/2004	2,500	1,900
PE	24/09/2003	22/09/2004	1.013,00	18,18	30/06/2004	2,099	1,902
PE	24/12/2003	29/12/2004	1.285,00	18,18	30/06/2004	2,249	1,999
PE	23/06/2004	22/06/2005	1.753,00	13,64	29/06/2004	2,450	2,200
PE	24/09/2003	22/09/2004	36,00	4,55	13/07/2004	2,000	2,000
PE	08/10/2003	06/10/2004	753,00	9,09	14/07/2004	2,101	1,948
PE	22/10/2003	20/10/2004	198,00	4,55	07/07/2004	2,050	2,050
PE	05/11/2003	10/11/2004	12,00	9,09	06/07/2004	2,100	2,000
PE	05/05/2004	09/02/2005	12,00	9,09	26/07/2004	2,250	2,150
PE	20/08/2003	18/08/2004	40,00	4,55	27/07/2004	2,002	2,002



Activo	Fech.emisión	Fecha vto.	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	TIR Máxima	TIR Mínima
PE	19/11/2003	24/11/2004	377,00	13,64	30/07/2004	2,230	2,000
PE	10/09/2003	08/09/2004	2.920,00	9,09	16/07/2004	2,160	1,997
PE	10/03/2004	09/03/2005	11,00	4,55	08/07/2004	2,250	2,250
PE	24/09/2003	22/09/2004	808,00	27,27	28/07/2004	2,152	1,900
PE	24/12/2003	29/12/2004	16,00	9,09	08/07/2004	2,200	1,901
PE	23/06/2004	22/06/2005	1,00	4,55	23/07/2004	2,250	2,250
PE	08/10/2003	06/10/2004	7.098,00	54,55	27/07/2004	2,180	1,949
PE	07/07/2004	05/01/2005	1.066,00	36,36	27/07/2004	2,200	1,999
PE	07/07/2004	06/07/2005	2.363,00	54,55	23/07/2004	2,400	2,100
PE	22/10/2003	20/10/2004	2.582,00	4,55	30/07/2004	2,190	2,040
PE	21/01/2004	19/01/2005	839,00	9,09	30/07/2004	2,160	2,100
PE	24/09/2003	22/09/2004	1.660,00	4,76	26/08/2004	2,130	2,130
PE	24/12/2003	29/12/2004	3,00	4,76	19/08/2004	2,099	2,099
PE	05/05/2004	09/02/2005	107,00	9,52	18/08/2004	2,150	2,000
PE	18/02/2004	23/02/2005	2,00	4,76	26/08/2004	2,200	2,200
PE	10/12/2003	15/12/2004	16,00	9,52	30/08/2004	2,101	2,000
PE	09/06/2004	08/06/2005	38,00	14,29	23/08/2004	2,201	2,000
PE	24/09/2003	22/09/2004	1.341,00	28,57	30/08/2004	2,180	1,952
PE	08/10/2003	06/10/2004	1.102,00	4,76	23/08/2004	2,150	2,000
PE	22/10/2003	20/10/2004	5.444,00	23,81	19/08/2004	2,190	2,000
PE	21/01/2004	19/01/2005	706,00	4,76	03/08/2004	2,140	2,140
PE	05/11/2003	10/11/2004	3.721,00	28,57	25/08/2004	2,190	1,898
PE	05/05/2004	09/02/2005	1.704,00	33,33	13/08/2004	2,200	1,950
PE	04/08/2004	10/08/2005	3.602,00	57,14	24/08/2004	2,400	1,900

Volumen nominal en miles de euros.

**II.4.2.2 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.**

Sacyr Vallehermoso, S.A. ha formalizado con Banco Santander Central Hispano, S.A. (la "Entidad de Contrapartida") un contrato de compromiso de liquidez, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

El compromiso de liquidez asumido por la Entidad de Contrapartida sólo se hará extensivo a los pagarés emitidos al amparo del presente programa.

La Entidad cotizará precios de compraventa de los pagarés, de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato de liquidez. Los precios ofrecidos por la

Entidad de Contrapartida serán válidos para importes nominales de hasta un Millón de Euros por operación.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés, en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como tal Entidad de Contrapartida excedan, en cada caso y momento, del 10% del saldo vivo total emitido en cada momento.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. Como garantía añadida de disponibilidad, la Entidad de Contrapartida se ha comprometido a tener presencia continua en las subastas .

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de contrapartida no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R., ni a un 1% en términos de precio.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a Entidades Financieras. Comprometiéndose a difundir diariamente los citados precios al menos por alguno de los medios siguientes:

1. Sistema de información Bloomberg (Código BSCM).
2. Servicio REUTERS, en la página SCHBOND

Adicionalmente, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica."

La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni asume responsabilidad alguna respecto del buen fin de los Pagarés. Asimismo no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia de la Emisora.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de dicha Entidad de Contrapartida o de su habitual operativa como Entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución radical en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma.

No obstante lo anterior, la Entidad de Contrapartida queda obligada a dar liquidez a los pagarés ya emitidos, obligándose la Emisora, desde el momento en que se produzca alguna de las circunstancias anteriores, a paralizar la emisión de pagaré.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la pérdida, por parte de la Entidad de Contrapartida, de la calidad de la Entidad "colaboradora"

Si se produce esta circunstancia, se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la liquidez para los pagarés emitidos hasta esa fecha y hasta el vencimiento de los mismos, comprometiéndose la Emisora a llevar a cabo las gestiones necesarias al objeto de que los pagarés sigan teniendo una línea de liquidez, si bien la Entidad de Contrapartida continuará prestando el servicio de liquidez hasta que la entidad financiera que la sustituya se subrogue en la prestación de los referidos servicios.

#### **II.4.3 Valores en circulación admitidos a negociación en mercado secundario organizado situado en el extranjero.**

Sacyr Vallehermoso, S.A. no tiene valores admitidos a cotización en ningún mercado situado en el extranjero.

### **II.5 Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora.**

#### **II.5.1 Finalidad de la operación:**

##### **II.5.1.1 Destino del importe neto de la emisión.**

El importe neto de la emisión se destinará por el Emisor a consolidar el fuerte programa inversor que viene realizando en los últimos ejercicios, captando otros recursos financieros a corto plazo, que no sean bancarios.

##### **II.5.1.2 Si se trata de una oferta pública de venta de valores ya emitidos, indíquese el motivo y finalidad que se persigue con la misma.**

No se trata de una oferta pública de venta de valores.

##### **II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena durante los tres últimos ejercicios cerrados y proyección para los próximos tres años referidos al grupo consolidado.**

	Miles de euros			
	30-06-04	2003	2002*	2001*
<b>Gastos Financieros</b>				
Valores de renta fija (Pagarés y obligaciones)	34.051	24.358	10.395	13.492
Otros pasivos financieros	100.554	212.521	85.862	82.004
<b>Total</b>	<b>134.605</b>	<b>236.879</b>	<b>96.257</b>	<b>95.496</b>

	Miles de euros			
	30-06-04	2003	2002*	2001*
<b>Variación de endeudamiento</b>				
Valores de renta fija (Pagarés y obligaciones)	1.671.763	1.473.137	282.906	285.581
Deudas a largo plazo	4.194.883	3.654.261	1.224.195	948.387
Préstamos a corto plazo	1.017.918	1.240.467	263.721	233.242
<b>Total</b>	<b>6.884.564</b>	<b>6.367.865</b>	<b>1.770.822</b>	<b>1.467.210</b>

	Miles de euros			
	30-06-04	2003	2002*	2001*
<b>Garantías comprometidas con terceros</b>	1.418.540	1.085.908	723.613	581.275

- Los datos de los ejercicios 2001 y 2002 son del Grupo Vallehermoso, antes de la fusión con Grupo Sacyr, S.A.

	2004	2005	2006
	<b>Gastos Financieros</b>		
Valores de renta fija (Pagarés y obligaciones)	76.318	83.475	85.330
Otros pasivos financieros	194.342	213.142	233.540
<b>Total</b>	<b>270.660</b>	<b>296.617</b>	<b>318.870</b>

Para estos cálculos, la hipótesis que se ha tenido en cuenta para establecer los tipos de interés, ha sido en base a: los tipos fijos que tiene formalizados por la deuda comprometida del Grupo Sacyr Vallehermoso y para la nueva financiación a obtener durante estos tres años se prevé entre el 2,50% y 3,50% para deuda variable y del 4% al 5,2% para la deuda a tipo fijo.

	2004	2005	2006
	Valores de renta fija (Pagarés y obligaciones)	4.45	4.50
Otros pasivos financieros	3.68	3.96	4.26
<b>Coste medio</b>	<b>3.87</b>	<b>4.10</b>	<b>4.35</b>

- Proyección para los próximos tres años:

Calendario de amortización del principal de la deuda financiera del Grupo SACYR VALLEHERMOSO (salvo en el 2004 que incluye principal e intereses):

*Datos en miles de euros*

<b>Año</b>	<b>Total</b>
2004	1.695.843
2005	584.731
2006	850.140

Desglose de principal e intereses de la deuda financiera para el ejercicio 2004 (los importes de intereses representan la cantidad devengada y no vencida por este concepto a 31 de diciembre de 2003):

<b>2004</b>	<b>Total</b>
Principal	1.648.035
Intereses	47.808
<b>Total</b>	<b>1.695.843</b>

Ni Sacyr Vallehermoso, S.A. ni ninguna de las empresas que componen su Grupo, se hallan incursas en situación de insolvencia. Asimismo, tanto Sacyr Vallehermoso como la totalidad de las Empresas de su Grupo se hallan al corriente en el pago de dividendos, intereses y amortización de capitales.

Los datos de este apartado referidos a nivel individual, no proporcionan ninguna información suplementaria significativa.

Como Anexo IV, se incorpora al folleto los balances de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de Sacyr Vallehermoso, S.A. y Grupo Sacyr Vallehermoso, correspondientes al 30 de junio de 2004.

Fdo. Francisco Javier Pérez Gracia